

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
21/04/2026



RESOLUCIÓN: 275/2026

S/REF: 1717587N Ref. Interna: RE1777

Fecha: La de la firma

Reclamante: [REDACTED]

Entidad: Diputación de Cuenca

RESOLUCIÓN: ESTIMAR

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
21/04/2026

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 1 de diciembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra la Diputación de Cuenca. Este documento, con registro de entrada n.º 1777/2025, ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: El 17 de septiembre, [REDACTED] presenta ante la Diputación reclamación de acceso en la que solicita expresamente: *Buenos días, quisiera obtener información de diversos procesos selectivos, ya que en la web <https://dipucuenca.convoca.online> no aparecen. En primer lugar, quisiera disponer de las calificaciones de mis hijas y de la bolsa generada del proceso Estabilización Concurso-Oposición (INGENIERO OBRAS PÚBLICAS, TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFES DE NEGOCIADO) (código 25006); adjunto mi solicitud de participación en el proceso para cubrir 4 plazas de jefe de negociado. En segundo lugar, quisiera disponer de las calificaciones de mis hijas del primer ejercicio en el Proceso selectivo para cubrir DOS plazas de ADMINISTRATIVO, Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, por el sistema de OPOSICIÓN TURNO LIBRE. Corresponden a la OEP de 2021 y 2022. Aparece en la web que convoca solo la calificación de ni va del segundo ejercicio.*

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
21/04/2026



También quisiera conocer la bolsa generada (si la hay). Adjunto también mi solicitud de participación. Igualmente, y aunque esto es más lejano en el tiempo, no veo dónde consultar los resultados del proceso selectivo realizado en 2022 para cubrir una plaza de técnico de relaciones laborales. Quisiera conocer también los resultados de dicho procedimiento y si se generó bolsa. Adjunto también mi solicitud de participación. Tampoco localizo nada sobre el proceso selectivo para cubrir varias plazas de peón, cuya relación de aprobados se publicó el día 8 de julio de 2024; no localizo ni la relación de aprobados ni la bolsa generada de dicho proceso. Agradecería que me enviaran por mail dicha información o me dijese dónde se puede consultar, ya que en la web convoca de la Diputación, el apartado de bolsas de trabajo está vacío.”

La reclamante recibe contestación de la Diputación: *Vista su solicitud de fecha 17 de septiembre de 2025, con entrada de registro n.º 19548, en la que solicita información sobre diversos procesos selectivos de esta Excm. Diputación, le informamos lo siguiente: 1. En cuanto a las bolsas generadas tras los procesos de Estabilización Concurso-Oposición, indicarle que toda la información al respecto de las mismas se encuentra publicada en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial. Puede acceder a las mismas pinchando en el siguiente enlace: <https://sede.dipucuenca.es/tablondeanuncios/> 2. Las calificaciones definitivas del primer ejercicio en el Proceso selectivo para cubrir DOS plazas de ADMINISTRATIVO, Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, le informamos de que las notas de los distintos ejercicios se publican en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica y que, pasada una fecha, van desapareciendo. Siendo que la calificación definitiva del proceso selectivo, con especificación de las notas del primer y segundo ejercicios, se encuentra publicada en CONVOCA. 3. En relación a los resultados del proceso selectivo, realizado en 2022, para cubrir una plaza de Técnico de Relaciones*

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
21/04/2026

Laborales y la bolsa constituida, tal y como se le ha indicado anteriormente, las calificaciones se van haciendo públicas a través de la Sede Electrónica, pero desaparecen tras un tiempo prudencial. De la misma manera, hemos comprobado que la bolsa sigue publicada en el tablón de anuncios. 4. Respecto al proceso selectivo para cubrir varias plazas de peón, la relación de aprobados puede consultarla en el Boletín Oficial de la Provincia del 8 de julio de 2024. La bolsa que se constituyó tras ese proceso selectivo también se ha vuelto a publicar, ya que el anuncio había caducado.”

SEGUNDO: *Tras la contestación de la Diputación, la reclamante presenta nueva solicitud con fecha 8 de octubre y solicita: Buenos días, habiendo recibido respuesta de la solicitud de información de los procesos selectivos diversos, se me generan dudas en cuanto a la formación de bolsas, ya que para el de peón y el proceso de estabilización de 4 plazas de jefe de negociado se indica: Una vez analizada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de aquellos que no han obtenido plaza, por orden de la puntuación obtenida en el punto primero del anexo II, baremo “experiencia profesional” de la fase de valoración de concurso. En caso de empate, se aplicarán los criterios para dirimir empates recogidos en la base SÉPTIMA, apartado 7.2). Entrarán a formar parte, de forma preferente, de la bolsa de empleo temporal de la categoría objeto de la convocatoria, ocupando el primer lugar aquellos cuyas plazas hayan sido convocadas por concurso y, en segundo lugar, aquellos cuyas plazas hayan sido convocadas por concurso-oposición, ordenados, en su caso, por la puntuación obtenida”. Entiendo la preferencia para entrar en bolsa de aquellos que tengan puntos en el baremo de méritos, pero en ningún caso se excluirá a quienes no los tengan. En mi caso, [REDACTED] aprobé el examen de 4 plazas de jefe de negociado y tengo puntos en el baremo de méritos, pero no estoy en bolsa (lo indiqué cuando la publicaron y no obtuve respuesta). De igual modo,*

■■■■■■■■■■■ obtuvo un 7 en el examen de peón y 0 puntos en el baremo de méritos y no aparece en bolsa. Tampoco aparecen ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ Quisiera saber cuál es el criterio seguido para excluir, en el caso del examen de peón, a quienes no tienen puntos en la fase de concurso y, en el caso de las 4 plazas de jefe de negociado, a quienes, teniendo puntos, no hemos entrado en la bolsa.”

TERCERO: El día 1 de diciembre presenta escrito ante el Consejo Regional de Transparencia, en adelante CRT, en el que pone de manifiesto lo siguiente:

Que no ha recibido respuesta.

CUARTO: Con fecha 5 de diciembre se requiere a la Diputación para que en el plazo de un mes se manifieste o alegue lo que considere oportuno. Notificación que fue aceptada ese mismo día, no habiendo recibido contestación alguna.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Vista la Disposición Adicional Cuarta en su apartado 1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá, en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su sector público y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, que en el caso de Castilla-La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, regulado por la Ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO: Visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de

Castilla-La Mancha, el presidente es el competente de acuerdo con las previsiones que marca la ley para la resolución.

TERCERO: Igualmente, el artículo 12 de la LTAIBG reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la “información pública” en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución.

CUARTO: La LTAIBG, a tenor de su preámbulo, tiene por finalidad «ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento».

Por su parte, en el artículo 13 de la LTAIBG y el artículo 3.a) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, se define la «información pública» como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

QUINTO: La reclamación se ciñe, en lo que aquí interesa, a la solicitud presentada el 8 de octubre de 2025, en la que la reclamante solicita conocer el criterio seguido por la Diputación Provincial de Cuenca para la constitución de determinadas bolsas de empleo, concretamente:

- El criterio aplicado para la exclusión de determinadas personas aspirantes de la bolsa resultante del proceso selectivo para plazas de peón, particularmente de quienes no obtuvieron puntuación en la fase de concurso.
- El criterio aplicado para la no inclusión en la bolsa derivada del proceso de estabilización de cuatro plazas de jefe de negociado de aspirantes que habrían superado las pruebas y obtenido puntuación en el baremo de

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
21/04/2026



méritos.

La solicitud debe ser analizada desde la perspectiva del derecho de acceso a la información pública, sin perjuicio de que parte de su contenido pueda incorporar valoraciones o disconformidades con el desarrollo de los procesos selectivos, cuestiones estas últimas que exceden de la competencia de este Consejo, conforme se expondrá.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 19/2013, se considera información pública:

“Los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

Los criterios seguidos por un órgano de selección o por el órgano competente para la constitución de bolsas de empleo, así como los acuerdos, informes o actas en los que dichos criterios se concreten o se apliquen, tienen la consideración de información pública, en tanto forman parte del procedimiento administrativo de selección de personal y obran o deben obrar en poder de la Administración convocante.

La solicitud no persigue la elaboración de un informe ad hoc ni la emisión de un juicio de valor nuevo, sino el acceso a la información preexistente relativa a cómo se aplicaron las bases de las convocatorias en la constitución de las bolsas de empleo, por lo que no puede ser calificada como consulta jurídica ni como petición de opinión.

De la documentación obrante en el expediente no se desprende la concurrencia de ninguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, ni de los límites materiales recogidos en los artículos 14 y 15 de la citada norma.

En particular:

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
21/04/2026

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
21/04/2026



- La información solicitada no afecta a la seguridad, defensa u otros intereses protegidos.
- Tampoco se aprecia afección relevante a datos personales distinta de la ya inherente a procesos selectivos. La jurisprudencia y los criterios de los órganos de transparencia vienen reconociendo un amplio interés público en su publicidad, especialmente cuando la solicitud se formula por personas participantes en los mismos.

La Administración reclamada no justificó la limitación del derecho ni alegó la inexistencia de la información solicitada.

Consta acreditado que la solicitud de acceso presentada el 8 de octubre de 2025 no fue respondida de manera expresa en el plazo legalmente establecido, produciéndose así un supuesto de silencio administrativo negativo en materia de acceso a la información pública. Asimismo, pese al requerimiento efectuado por este Consejo para que la Administración reclamada formulara las alegaciones que estimase oportunas, no se ha recibido contestación alguna, lo que refuerza la procedencia de estimar la reclamación, al no existir oposición razonada ni acreditación de causa legal que limite el acceso.

La estimación de la reclamación debe circunscribirse exclusivamente al reconocimiento del derecho de acceso a la información solicitada, en los términos expuestos.

Este Consejo no es competente para pronunciarse sobre:

- La corrección jurídica de los criterios aplicados.
- La interpretación de las bases de la convocatoria.
- La legalidad de la inclusión o exclusión de personas aspirantes en las bolsas de empleo.
- La eventual vulneración de derechos de la reclamante en el desarrollo del proceso selectivo.

En consecuencia, la estimación de la reclamación no implica valoración alguna

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
21/04/2026

sobre la conformidad a derecho de los procesos selectivos, limitándose a garantizar el acceso a la información relativa a los criterios efectivamente seguidos por la Administración.

III. RESOLUCIÓN

ESTIMAR la reclamación formulada por [REDACTED] contra la Diputación de Cuenca, en lo referente a:

- Los criterios aplicados para la constitución de las bolsas de empleo mencionadas.
- Los acuerdos, informes, actas o resoluciones en los que dichos criterios se concreten o consten.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de
Castilla-La Mancha**